



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



FEDERACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE REHABILITACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FENACER, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE “FENACER A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDSON ABRAHAM CARRILLO VILLANAZUL Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “FENACER A.C.”

1.1 Que de conformidad con el objeto social de la Asociación de la escritura pública numero 46,761 cuarenta y seis mil setecientos sesenta y uno Libro III tercero, Volumen LXXVII septuagésimo séptimo, del Licenciado Víctor Manuel Gutiérrez Román, notario público 115, será la rehabilitación de enfermos de alcoholismo, drogadicción y ludotopía en todos sus aspectos, sentido social, prevención, atención y estadística, mapeo, tamizaje, todo lo que sea necesario para la prevención; que ayuden a bajar el índice de consumidores.

1.2 La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

1.3 Que de acuerdo con el Artículo segundo de los estatutos el objetivo a realizar son las siguientes:

A) La readaptación social sin fines de lucro, de personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad.

B) Ayudar al restablecimiento de personas sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad adicta al alcohol, las drogas y ludotopía, hasta reintegrarlas a la sociedad, dentro de los municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave y Sinaloa de Leyva del Estado de Sinaloa.

- C) Facilitar todos los servicios necesarios para la promoción, el auxilio y el mejor desarrollo de personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad con programas de prevención de la delincuencia, drogadicción, alcoholismo, ludotopía, prostitución, etcétera.
- D) Promover, colaborar y apoyar a organismos que participen en la solución de problemas sociales, así como, mantener una relación constante con los organismos nacionales e internacionales a efecto de facilitar la consecución de recursos, pudiendo recibir o entregar donativos de otras instituciones legalmente constituidas y que cuentan con la autorización de las autoridades correspondientes para recibir donativos deducibles de impuestos.
- 1.4** Que su presidente Edson Abraham Carrillo Villanazul tiene las siguientes facultades, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, adicional para ejercer asuntos de carácter laboral y en materia de prevención social, poder general para actos de dominio, facultades para otorgar y suscribir toda clase de título de crédito, limitantes, poder general cambiario.
- 1.5** Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Serapio Rendón, número 439 oriente, Colonia centro, C.P. 81250, de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

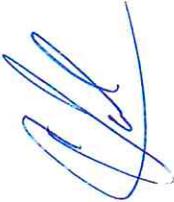
2. De "LA CEDH":

- 2.1** Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



2.4 Que su presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.



2.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.



3. De “LAS PARTES”:

3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones a efecto de cumplir con los propósitos institucionales de ayuda al restablecimiento de personas, sectores, regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad, adictas al alcohol, las drogas y ludopatía, hasta reintegrarlas a la sociedad, dentro de los municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave y Sinaloa de Leyva del estado de Sinaloa.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” refieren que la capacitación sobre derechos humanos también se puede impartir a grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad, en el marco de los programas con los que cuenta “**LA CEDH**”, los cuales podrán ser desarrollados a través de pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros, que permitan sensibilizar e incidir en una cultura de observancia, protección y defensa de los Derechos Humanos.

TERCERA. “**LAS PARTES**” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste “**FENACER A.C.**”, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre “**LAS PARTES**”.

CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por “FENACER A.C.”, presidente de Fenacer Asociación Civil, Edson Abraham Carrillo Villanazul.
- b) Por “LA CEDH”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lcda. Juliana Araujo Coronel.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

Por “FENACER A.C.”



Edson Abraham Carrillo Villanazul
Presidente

Por “LA CEDH”



Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

Testigos



C. Adán Avimel Algarate Contreras
Secretario



Lcda. Juliana Araujo Coronel
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte, FENACER, Asociación Civil, en fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro.